

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-0112-2020**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre del 2020** que otorga una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALAM S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, para uso agrícola y en un caudal de 4.1 l/s, para el abastecimiento de la Finca Katia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-40746, ubicada en la Comunal San Jorge en el Distrito de Turbo, por un término de diez (10) años (folio 39-46).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-01-2812 del 31 de diciembre del 2021** la Corporación requirió al titular del permiso ambiental para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA (folio 59-60).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-3086 del 6 de mayo del 2022** el titular del permiso ambiental presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Katia (folio 64-68).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita de seguimiento el día 17 de junio del 2022, evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Katia, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1900 del 18 de julio del 2022** (folio 69-74).

(...)

6. Conclusiones

El pozo profundo cuenta con caseta, cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, medidor para el consumo de agua y reportan consumo en la plataforma virtual de CORPOURABA, sin embargo, no cuenta con grifo para toma de muestra de agua

- *El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua*
- *El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad Agrícola Sarapalma en beneficio de La finca denominada Katia, tiene una inversión total de \$ 64.950.000 millones de pesos*

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

- La meta de reducción para el quinquenio 2022-2026 es del 14%

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobación del documento programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Agrícola Sarapalma. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola (Aguas Subterráneas)

COMPONENTE	Consumo promedio actual m3/sem	Año 1 Ahorro de agua (%)	Año 2 Ahorro de agua (%)	Año 3 Ahorro de agua (%)	Año 4 Ahorro de agua (%)	Año 5 Ahorro de agua (%)	Consumo final m3/sem	Ahorro de agua del plan (%)
Lavado de Fruta								
Proceso general	103	5%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	83,00	19%
Aseo Empacadora	20	3%	3,0%	3,0%	2,0%	2,0%	18,00	10%
Consumo domestico (sanitarios, duchas, aseo, lavas botas)	50	2%	2,0%	1,0%	1,0%	1,0%	46,00	8%
Lavado de cochinilla	21	1%	1,0%	1,0%	1,0%	0,0%	20,00	5%
Tratamiento de corona	1,1	1%	1,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1	0%
Mezcla herbicida	2	1%	1,0%	1,0%	1,0%	0,0%	1,90	5%
pediluvio desinfección R4T	0,9						0,80	11%
Lavado de vehículos esenciales	0,5	0%	0%	0%	0%	0%	0,50	0%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	198,5						171,30	14%

Tabla 4. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	Unidad de Medidas	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1.Reforestación en áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros Lineales	80	80	80	80	80	\$ 4.000.000
2. Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	UND	0	0	1	0	0	\$ 4.500.000
3. Construcción Tanque de almacenamiento de agua(reservorio)	UND	0	1	0	0	0	\$ 20.000.000
4. Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	UND	0	1	0	1	0	\$ 6.000.000
5. Mantenimiento Lecho de Secado	UND	1	0	1	0	1	\$ 2.000.000
6. Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	UND	0	0	0	1	0	\$ 2.500.000
7. Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua	Metros Lineales	15	15	15	15	15	\$ 2.500.000
8. Instalación sensor de nivel para los tanques elevados	UND	1	0	0	0	0	\$ 500.000
9. Adecuación sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	Metros Lineales	0	15	0	15	0	\$ 5.000.000
10. Reposición accesorios para ahorro y uso del agua	UND	8	8	8	8	8	\$ 3.000.000
11. Reposición Manguera de lavado de cochinilla	UND	2	2	2	2	2	\$ 1.000.000
12. Cambio Empaques Hidro lavadora (Kit de empaque)	UND	2	2	2	2	2	\$ 1.200.000
13. Cambio de manguera hidrolavadora	UND	0	1	0	1	0	\$ 500.000
14. Adecuar sistema de reúso agua pediluvio	UND	0	1	0	0	0	\$ 250.000

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

COMPONENTE	Unidad de	META ANUAL					Costo (\$)
15. Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 12.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 64.950.000

- La meta de reducción para el quinquenio 2022-2026 es del 14%. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Agrícola Sarapalma., tiene una inversión total de \$ 64.950.000 millones de pesos.

Requerir al usuario para que en un término no mayor a 45 días calendario, de cumplimiento a lo siguiente:

- Dotar el pozo profundo de grifo para toma de muestra de agua

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución No. 200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre del 2020 la Corporación impuso a la obligación a la sociedad Agrícola Sara Palma S.A para la

MB

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para la Finca Katia.

Así, en función de los anterior la Corporación requirió al titular del permiso ambiental mediante Resolución No. **200-03-20-01-2812 del 31 de diciembre del 2021**, para la presentación del PUEAA. En cumplimiento de lo anterior se presentó el Oficio No. 200-34-01-59-3086 del 6 de mayo del 2022 contentivo del PUEAA.

Ahora bien, en función de las facultades de control y seguimiento de que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 17 de junio del 2022 a las instalaciones de la Finca Katia, con el objeto de verificar la fuente de captación, y comprobar los medidores y tuberías; adicionalmente, verifico el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Katia, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, para Finca Katia, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. 200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre del 2020; teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan de Inversión:

1. Metas de Reducción.

COMPONENTE	Consumo promedio actual m3/sem	Año 1 Ahorro de agua (%)	Año 2 Ahorro de agua (%)	Año 3 Ahorro de agua (%)	Año 4 Ahorro de agua (%)	Año 5 Ahorro de agua (%)	Consumo final m3/sem	Ahorro de agua del plan (%)
Lavado de Fruta								
Proceso general	103	5%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	83,00	19%
Aseo Empacadora	20	3%	3,0%	3,0%	2,0%	2,0%	18,00	10%
Consumo domestico (sanitarios, duchas, aseo, lavas botas)	50	2%	2,0%	1,0%	1,0%	1,0%	46,00	8%
Lavado de cochinilla	21	1%	1,0%	1,0%	1,0%	0,0%	20,00	5%
Tratamiento de corona	1,1	1%	1,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1	0%
Mezcla herbicida	2	1%	1,0%	1,0%	1,0%	0,0%	1,90	5%
pediluvio desinfección R4T	0,9						0,80	11%
Lavado de vehículos esenciales	0,5	0%	0%	0%	0%	0%	0,50	0%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	198,5						171,30	14%

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

2. Plan Quinquenal.

COMPONENTE	Unidad de Medidas	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Reforestación en áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros Lineales	80	80	80	80	80	\$ 4.000.000
2. Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	UND	0	0	1	0	0	\$ 4.500.000
3. Construcción Tanque de almacenamiento de agua (reservorio)	UND	0	1	0	0	0	\$ 20.000.000
4. Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	UND	0	1	0	1	0	\$ 6.000.000
5. Mantenimiento Lecho de Secado	UND	1	0	1	0	1	\$ 2.000.000
6. Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	UND	0	0	0	1	0	\$ 2.500.000
7. Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua	Metros Lineales	15	15	15	15	15	\$ 2.500.000
8. Instalación sensor de nivel para los tanques elevados	UND	1	0	0	0	0	\$ 500.000
9. Adecuación sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	Metros Lineales	0	15	0	15	0	\$ 5.000.000
10. Reposición accesorios para ahorro y uso del agua	UND	8	8	8	8	8	\$ 3.000.000
11. Reposición Manguera de lavado de cochinilla	UND	2	2	2	2	2	\$ 1.000.000
12. Cambio Empaques Hidro lavadora (Kit de empaque)	UND	2	2	2	2	2	\$ 1.200.000
13. Cambio de manguera hidrolavadora	UND	0	1	0	1	0	\$ 500.000
14. Adecuar sistema de reúso agua pediluvio	UND	0	1	0	0	0	\$ 250.000
15. Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 12.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 64.950.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1. Se define el año 2022 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente informes de avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual, debe contener lo siguiente: (fotografías, documentos, registros, etc.) dentro del mismo, en caso de ser necesario documentos adicionales deben mencionarse en los anexos y adjuntarlos.
2. Dotar el pozo profundo de un grifo para toma de muestras de agua.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

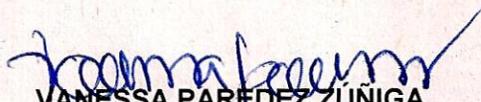
Resolución

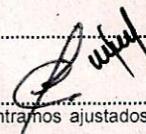
"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Directora General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDEZ ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Agosto 23 del 2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda, Juan Fernando Gómez Cataño		25-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-01-0112-2020.